

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4764

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta 31 de Julio.

Núm. 1741

GOBIERNO CIVIL

Suscripción Nacional

para los

HUÉRFANOS DE LAS GUERRAS

No habiendo aún dado cuenta a este Gobierno los Sres. Alcaldes, a escepción tan solo del de Capdepera, de la cantidad con que hayan acordado sus respectivos Ayuntamientos contribuir a la suscripción nacional autorizada por Real orden de 17 de Mayo último, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de 17 del pasado mes, para aumentar plazas en el Colegio de huérfanos de la Guerra, librando así de la miseria a los hijos de los que gloriosamente han derramado su sangre en Cuba y Filipinas, en defensa de la integridad de la patria, he de recordarles lo verifiquen inmediatamente pues que ya han tenido tiempo suficiente para acordarlo, y es necesario enviar cuanto antes dichas cantidades al Consejo de Administración de la Caja de los referidos huérfanos.

Palma 3 de Agosto de 1897.

El Gobernador,
Baron Alcahalí.

Núm. 1742

Elecciones.—Convocatoria

En vista de haber participado a este Gobierno el Alcalde de Villa-Carlos la existencia de cuatro vacantes de Concejales en aquel Ayuntamiento, las cuales por razón de componerse de diez aquella Corporación constituyen mas de la tercera parte; en virtud de lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley municipal, he acordado convocar al cuerpo electoral del Distrito de Villa-Carlos para la elección parcial de cuatro Concejales, la cual tendrá lugar el 22 del actual, haciéndose la designación de Interventores el Domingo 15 y el escrutinio el jueves 26, sugetando todas las operaciones inherentes a dicha elección a lo dispuesto en los Reales Decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891.

Palma 3 de Agosto de 1897.

El Gobernador,
Baron Alcahalí.

Núm. 1743

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO DE POBLACIÓN DE BALEARES

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico con fecha 26 del mes anterior me comunica la siguiente Real orden:

«La antigua Comisión de Estadística general del Reino en su Instrucción de 5 de Enero de 1859 para llevar a efecto las rectificaciones del Nomenclátor general de España de 1857; la Junta general de Estadística, que en 1861 se encargó de continuar los trabajos de depuración de los datos relativos al Nomenclátor que suele denominarse de 1863; y la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que en comunicaciones de 1.º y 17 de Febrero de 1897 al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de la Guardia civil, se ocupa del modo con que deben ser comprobadas las noticias referentes al Nomenclátor general de 1888, han reconocido y solicitado, en las distintas épocas a que respectivamente se refieren, los relevantes servicios prestados por aquel benemérito Cuerpo en asuntos de información sobre la Estadística de Viviendas. El celo e inteligencia con que supo desempeñar tan delicado cometido la Guardia civil, su indiscutible competencia en estos asuntos y las ventajas que de tal procedimiento se obtuvieron en beneficio del servicio público, imponen al Ministerio de Fomento el deber de procurar ahora y solicitar nuevamente el concurso de tan valioso elemento de información, acerca de los Estados municipales de la Estadística de Viviendas, de cuyo trabajo, como preparatorio del Censo primeramente, y después como base del Nomenclátor general de España, se halla encargada la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico en la forma establecida por la Instrucción de 10 de Marzo último, de la que se acompaña un ejemplar para que V. E. pueda formar juicio completo del mencionado servicio. Las Juntas municipales del Censo de población habrán de llenar unas hojas de condiciones análogas, según los casos, a los modelos que van unidos a la citada Instrucción, en las que se harán constar nominalmente las ciudades, villas, lugares, aldeas y caseríos; y en línea separada, englobados todos los edificios y albergues diseminados por el término municipal ó por el de la respectiva entidad colectiva, cuando el territorio de ésta se halla determinado dentro del municipio. Como la consignación de estos detalles para las referidas Juntas es realmente asunto delicado y pudieran cometerse, especialmente en despoblado, omisiones por olvido ó por descuidos, algunas veces disculpables, la Guardia civil, que por la índole de sus importantísimas funciones está recorriendo constantemente la parte rural de los Ayuntamientos, es la que reúne mejores condiciones para apreciar si los datos suministrados por aquellas corporaciones, son ó no completos.

Con este objeto, después de reunidas en las oficinas de la Junta provincial del censo las hojas indicadas, el Sr. Gobernador las pasará al Jefe de la Guardia civil de la provincia, para que éste a su vez las dirija a los Comandantes de los puestos a que las mismas hojas correspondan, con el fin de que informen en comunicación separada cuanto se les ofrezca. Los Comandantes de los puestos remitirán las hojas y el informe correspondiente al mencionado Jefe de la Guardia civil de la provincia, quien devolverá todos los documentos a medida que los vaya recibiendo al mismo Sr. Gobernador civil, para que el servicio general siga la tramitación reglamentaria. Tal es el procedimiento de información que podrá seguirse, en el supuesto de que V. E. lo considere compatible con los otros fines encomendados especialmente al benemérito Cuerpo de la Guardia civil. En este sentido y atendiendo a los precedentes sentados en otras ocasiones análogas y a razonamientos expuestos anteriormente, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que signifique a V. E. lo conveniente que será que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las medidas oportunas para que el Instituto de la Guardia civil preste su valioso concurso a las Juntas provinciales del Censo, ahora en la información de los Estados municipales referentes a la Estadística de Viviendas y mas adelante en los trabajos del Censo y Nomenclátor. De R. O. lo digo a V. E. para los efectos correspondientes.

Y el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación participa al de Fomento en Real orden de 12 del corriente que, de conformidad con las indicaciones contenidas en la preinserta, ha encargado a la Dirección general de la Guardia civil que dicte las órdenes oportunas para que la fuerza de dicho Instituto coadyuve en los términos señalados a los trabajos de la Estadística de Viviendas.

Y he dispuesto la publicación de las citadas Reales órdenes para conocimiento de las Juntas municipales del Censo y fuerzas de la Guardia civil, esperando que el benemérito Cuerpo coadyuvará a la exactitud de la Estadística de Viviendas con el celo y actividad que ha demostrado en análogos trabajos y últimamente cuando se formó el Nomenclátor de 1888.

Palma 2 de Agosto de 1897.—El Gobernador-Presidente, Baron de Alcahalí.

Núm. 1744

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Declarado forzoso por este Ayuntamiento el encabezamiento gremial por los grupos de líquidos y granos con sus recargos autorizados para el actual ejercicio de 1897 a 98, se convoca a todos los que en grande ó pequeña escala, fabriquen, especulen ó trafiquen con las especies agraмиables para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el próximo día cinco

de Agosto a las nueve de su mañana para acordar ó pluralidad de votos la forma de hacer efectivo el expresado encabezamiento. No compareciendo el indicado día número suficiente de individuos para tomar acuerdo, se convoca el gremio por segunda y última vez para el día doce del mismo y a la misma hora para el objeto antes citado. Resultando desiertas dichas convocatorias el Ayuntamiento usará de las facultades que le concede el artículo 279 del Reglamento vigente.

Montuiri 30 Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Garau.—P. A. del A.—Matias Manera, Secretario.

Núm. 1745

ADMINISTRACION

DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO
de Palma de Mallorca.

SUBASTA

para el día 3 de Septiembre del presente año.

BIENES DEL ESTADO

Real orden e instrucción de 5 de Febrero de 1877 para cumplimiento de la ley de 21 de Diciembre anterior, sobre venta de los edificios del Estado que no se utilicen para el servicio de la Administración.

Artículo 45. Las subastas se abrirán a la una de la tarde y se verificarán por medio de pliegos cerrados, que se admitirán por término de una hora.

A estos pliegos ha de acompañarse necesariamente el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos, en las sucursales de las provincias ó en las Administraciones subalternas de Hacienda del partido el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

La proposición que contenga el pliego habrá de estar firmada por el proponente, y expresarse en letra y sin enmienda alguna, en pesetas la cantidad que se ofrece. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación alguna.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo próximo pasado, que ha sido comunicada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 5 de Abril último y habiendo resultado sin postor las subastas verificadas el día 23 del corriente, se celebrará otra, a la una de la tarde de dicho día 3 de Septiembre próximo, en el despacho del Sr. Delegado, bajo la presidencia de éste asociado del Interventor y Administrador de Hacienda, del Oficial del Negociado del Gobierno civil que tenga a su cargo los asuntos que correspondían a la suprimida Sección de Fomento, del Abogado del Estado y del infrascrito, con asistencia del Notario de Hacienda, del edificio conocido con el nombre de «Consulado de Mar», sito en esta ciudad en la calle de la Lonja, marcado con el

número 1.º y señalado con los inventarios de Bienes del Estado, de quien procede, con el número 89, con arreglo á las bases establecidas por el Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

El referido edificio linda por su frente con la calle de la Lonja y plaza de Atarazanas; por su espalda, con esplanada inmediata al puerto; por la derecha, con el Portillo de Atarazanas y por la izquierda con el jardín de la Lonja.

Consta de planta baja, piso principal y segundo; teniendo éste menor extensión superficial que aquél. Entre la planta y el piso principal hay, en una porción del edificio, entresuelo. Contiene además una gran capilla y un patio, todo lo cual es objeto de la venta.

Ocupa una extensión de mil noventa y cinco metros cuadrados, incluso el patio.

El estado de conservación del edificio es muy desigual, pues mientras una parte se halla en buen estado, otra necesita reparación y algunas porciones de los pisos están arruinadas.

Atendidas las circunstancias del edificio y la situación que ocupa, fijan su valor en venta, los arquitectos por la Real Academia de San Fernando, D. Juan Guasp y Vicens y D. Bartolomé Ramis y Jordá, en cuarenta y siete mil setecientas pesetas, sin contar el reloj situado en la Torre que no es objeto de la venta.

En cuanto á su valor en renta anual lo tasan en mil ochocientas pesetas; supuesto hechas las obras de reparación y reconstrucción necesarias para poderlo utilizar debidamente.

No produciendo renta alguna y capitalizada la de mil ochocientas pesetas señalada por los arquitectos, al 5 por 100, con arreglo á lo prevenido en el art. 39 de la instrucción de 5 de Febrero de 1877 citada, resulta con un valor de treinta y dos mil cuatrocientas pesetas, saliendo á subasta por las cuarenta y siete mil setecientas pesetas antes expresadas; pero no habiendo licitador, sale nuevamente por cuarenta mil quinientas cuarenta y cinco pesetas ó sea el 85 por 100 del tipo primitivo, con arreglo al artículo 5.º del citado Real decreto de 23 Agosto de 1868.

Según resulta de la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de este partido y que corre unida al expediente en venta, la deslindada finca no resulta gravada con carga ni censo alguno.

Condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta con arreglo á la instrucción de 5 de Febrero de 1877.

1.ª Constituida la Junta de subasta el día señalado y durante la primera hora, se entregarán al Presidente los pliegos cerrados, á los cuales ha de acompañarse necesariamente el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en las Administraciones subalternas de Hacienda del partido el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta. Debiendo hacer presente que el ingreso de dichos depósitos no se admitirá más que hasta las doce del día señalado para la subasta.

La proposición que contenga el pliego habrá de estar firmada por el proponente, y expresará precisamente en letra, y sin enmienda alguna en pesetas, la cantidad que se ofrece. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación alguna.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de la subasta. (Art. 45 de la instrucción de 4 de Febrero de 1877.)

2.ª No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

3.ª Pasada la hora señalada para emitir proposiciones, se abrirán los pliegos por el que presida la subasta, y se leerán por el Notario en público, cerrándose el remate y extendiéndose la oportuna acta, haciendo constar todas las proposiciones presentadas y quien resulte ser el mejor postor. El acta se firmará por el Presidente y asociados para la subasta, y por el que presentó la proposición más ventajosa, au-

torizándose por el Notario. Todos los depósitos, excepto el del rematante, se devolverán en el acto (Art. 46 de la misma instrucción.)

Si abiertos los pliegos apareciesen dos proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se abrirá licitación por término de un cuarto de hora entre los que la hubiesen presentado (Art. 47 de dicha instrucción.)

4.ª Acordada la adjudicación y comunicada por la Dirección general de Propiedades al Delegado de Hacienda, lo hará saber administrativamente al comprador para que dentro del término de quince días precisos satisfaga al contado el primer plazo, ó sea el 20 por 100 de la cantidad en que la finca fuese adjudicada, y suscribirá los pagares de los dos siguientes al respecto del 40 por 100 de la propia adjudicación, con arreglo al art. 3.º de la ley de 21 de Diciembre de 1876. En parte del primer plazo se admitirá la cantidad depositada para tomar parte en la licitación, ingresando definitiva y formalmente en el Tesoro.

Al propio tiempo que el primer plazo, satisfará el comprador los gastos de tasación y los de la subasta, á fin de que la Hacienda satisfaga inmediatamente sus honorarios á los Arquitectos y Notarios y se reintegre de la mitad si la hubiese adelantado á los primeros, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 de aquella instrucción.

La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente á haber pagado el primer plazo, y los gastos que origine su otorgamiento, copia y papel serán de cargo del comprador, que deberá abonarlos directamente al Notario que la autorice en el acto de otorgarse. (Art. 50 de la propia instrucción.)

5.ª Si dentro del término de quince días no hiciese efectivo el comprador el importe del primer plazo y el de los gastos de que se habla en la condición que antecede, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y anunciará otra de nuevo sin derecho alguno por parte de aquél. (Art. 51 de la misma instrucción.)

6.ª En la escritura de venta se expresará necesariamente que la finca vendida queda según el art. 3.º de la ley, especialmente hipotecada al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará á vista de escritura otorgada por el representante del Estado que otorgó la de la venta en que así lo consienta después de hacer constar que está satisfecho todo el precio de la venta. Los gastos de esta escritura son también de cuenta del comprador. (Art. 52 de la misma instrucción.)

7.ª Los compradores que no concurren á otorgar las escrituras en el término de un mes, serán compelidos á ello por la vía de apremio por los Delegados de Hacienda. (Art. 54 de dicha instrucción.)

8.ª Los compradores que no satisfagan los pagares que tengan suscritos, á sus respectivos vencimientos, quedarán sujetos al procedimiento de apremio ó que establezca la Hacienda para hacer efectivos los descubiertos á favor del Tesoro y al pago de 1 por 100 mensual por la demora. (Art. 56 de la misma instrucción.)

9.ª Si el edificio de que se trata hubiera de derribarse para edificar de nuevo, se exigirá fianza hipotecaria al comprador por la diferencia que resulte entre el precio del solar y el de la adjudicación, deducido lo que importe el plazo que hubiera satisfecho al contado. (Artículo 57 de dicha instrucción.)

10. Los Notarios, así por la asistencia á las subastas, como por el otorgamiento de escrituras para la ejecución de la ley y repetida instrucción, cobrarán los honorarios y derechos señalados en los aranceles que rijan, con la disminución de una tercera parte. (Artículo 58 de la misma instrucción.)

Palma de Mallorca 29 de Julio de 1897. —El Administrador sustituto de Bienes y Derechos del Estado.—Eduardo García.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectúa la obra.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales, (jornales) 33, importe pesetas 75'50.—Peones (jornales) 68½, importe pesetas 93'37.—Arena de mar, metros cúbicos 4, importe pesetas 8.—Cemento, kilogramos 320, importe pesetas 4'76.—Transporte de escombros metros cúbicos 26, importe pesetas 17'94.—Piedra machacada, metros cúbicos 3, importe pesetas 8'22.

Reparación y conservación de cañerías.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 11, importe pesetas 17'25.—Cemento, kilogramos 1160, importe pesetas 17'28.—Transporte de escombros, metros cúbicos 1'50, importe pesetas 1'03.

Reparación y conservación de acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 13'50.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 18'75.—Cemento kilogramos 280, importe pesetas 4'17.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'571, importe pesetas 4'56.—Transporte de escombros, metros cúbicos 1'50, importe pesetas 1'03.

Reparación y conservación de la Cárcel de este Partido.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas, 9.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 11.—Cemento, kilogramos 480, importe pesetas 7'15.—Sillería arenisca, metros cúbicos 3'713, importe pesetas 29'66.

Pequeñas reparaciones y taller de herrería.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

Para la limpia de calles y plazas.—Transporte de escombros, metros cúbicos 45'00, importe pesetas 31'05.

Para marcar las arquetas de particulares.—Yeso, hectólitos 4'22, importe pesetas 6'96.

Para desinfectar los sifones.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'80.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Aulí.—Cemento, Juan Güell.—Sillares, Juan Gil.—Escombros, Vicente Camps.—Yeso, Miguel Durán y piedra machacada, Bernardo Oliver.

Palma 28 Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert y Canals.

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.

Sesión del día 3 de Enero.—Fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia en que participa que la Diputación provincial concede una subvención de 150 pesetas para la reparación de los caminos vecinales de este distrito.

Se concedió permiso para construir acerca frente una casa de propiedad de don Emilio Costa, situado en la calle de la Miranda.

Se acordó la cancelación de la fianza que tenía constituida el ex-Depositario de este Ayuntamiento D. Juan F. Fiol.

Se acordó celebrar sesión extraordinaria el día diez del actual, para formar el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del año actual.

Se autorizó á la Comandancia Mayor de Marina de esta Provincia, para la colocación de dos postes, para instalar un teléfono.

Se acordó un socorro diario de una peseta á Saturnino Martínez, mientras dure la enfermedad que se halla padeciendo.

Se acordó conceder permiso para construir acerca frente la casa calle de San Jorge núm. 70.

Se acordó que la Comisión de Hacienda y Contabilidad, se reúna para la formación de los proyectos de los presupuestos adicional de 1896-97 y extraordinario para el propio ejercicio.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 10 de Id.—Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se enteró de un oficio de la Comisión provincial, en el que participa que por R. O. han sido declarados soldados sorteados los mozos del reemplazo de 1896, Antonio Villalonga Bagur y Lorenzo Tuduri Oliver.

Se acordó amillarar á nombre de don Manuel Beltran Pujol, una cueva situada en la cuesta de bajada á Calafons.

Se aprueban los proyectos de los presupuestos adicional y extraordinario del corriente ejercicio, formados por la Comisión de Hacienda y Contabilidad.

Se acordó pase á la Comisión de Beneficencia la petición sobre socorro hecha por Teresa Serra Dalmedo.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10 de Id.—Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del corriente año.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 17 de Id.—Fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se enteró de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia, participando el nombramiento de los individuos que han de formar parte de la Junta pericial en el bienio de 1896 á 1897.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, en el 4.º trimestre del año último.

Se acordó conceder un socorro diario de cincuenta céntimos de peseta á Teresa Serra Dalmedo.

Se acordó la lista de familias pobres de este Distrito para el corriente año.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó declarar soldado condicional al mozo del reemplazo de 1894 José Fuxá Preto, como comprendido en el párrafo 7.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento; y se levantó la sesión.

Sesión del día 26 de Id.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó amillarar á nombre de Maria Gofalons Gomila una casa situada en esta Villa, calle de San Jorge número 79.

Se acordó pasar á la previa censura del Sr. Rígido Sindico, las cuentas municipales del año económico de 1895-96.

Se aprobaron en definitiva las listas de electores de Compromisarios para Senadores, y que se fijen al público antes del día 8 de Marzo próximo; y se levantó la sesión.

Sesión del día 31 de Id.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó subvencionar en cincuenta pesetas á los propietarios interesados del camino no vecinal de la «Torrilla» para la reparación de dicha vía.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 31 de Id.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo de este año.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 7 de Febrero.—Se aprobaron las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se acordó nombrar al Sr. Alcalde para que represente al Ayuntamiento en la reunión que ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de Mahón, para examinar las cuentas de la Cárcel de este partido y de mobiliario y alquiler de la casa del Juzgado de Instrucción.

Se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales del periodo ordinario y de ampliación del año económico de 1895 á 1896.

Se acordó que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se reuna para formar el proyecto del presupuesto ordinario del próximo año económico de 1897 á 98.

Se acordó proceder á la reparación de los edificios del común y construcción de aceras en la calle Mayor.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Febrero; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13 de Id.—Se procedió al cierre del alistamiento de los mozos del reemplazo de este año.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14 de Id.—Se procedió al sorteo de los mozos del reemplazo del presente año; y se levantó la sesión.

Sesión del día 14 de Id.—Se dió lectura á las actas de la ordinaria del día siete y extraordinarias de los días trece y catorce, las que fueron aprobadas por unanimidad.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, en el que remite aprobado el presupuesto extraordinario del corriente año económico.

Vistos dos oficios del Sr. Juez de Instrucción del Regimiento Infantería Regional de Baleares núm. 1, se nombraron dos padres de soldados del reemplazo de 1891 y dos del reemplazo de 1892, y dos mozos del alistamiento de este año, para ofrecerles los expedientes de exención del servicio activo que se instruyen en el expresado Juzgado, á instancia de los soldados Bartolomé Noguera Petrus y José Fuxá Preto.

Se acordó conceder permiso para construir acera frente a la casa calle de la Iglesia núm. 33.

Se acordó amillarar á nombre de Juan Ramon Torres, un solar calle del Molino núm. 7.

Se acordó aprobar el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1897-98, presentado por la Comisión de Hacienda y Contabilidad de este Ayuntamiento.

Se acordó que la Comisión de Obras públicas, forme el pliego de condiciones para la subasta de aceras en la calle Mayor.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 21 de Id.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se nombró al Sr. Presidente para que represente á este Ayuntamiento, en la discusión y aprobación del presupuesto de gastos carcelarios para el año 1897-98.

Se acordó designar la Sacristía de la Capilla del Cementerio Católico de esta Villa, para el enterramiento de los cadáveres de individuos del clero y comunidades religiosas establecidas en esta localidad.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 28 de Id.—Se leyó el acta de la anterior, la que fue aprobada.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones, para la construcción de varios trozos de acera en la calle Mayor.

Se nombraron los mozos y padres de mozos del reemplazo de este año, que han de declarar en los expedientes de exención que se instruyen en esta Alcaldía; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 7 de Marzo.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados de los mozos del reemplazo de este año; y se levantó la sesión.

Sesión del día 7 de Id.—Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Se concedió un socorro diario de veinte y cinco céntimos de peseta á la enferma pobre Juana Prats Preto.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14 de Id.—Se procedió á la revisión de exenciones de los mozos de los reemplazos de 1894, 1895 y 1896.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 14 de Id.—Se aprobaron las actas de la ordinaria y extraordinaria del día siete del actual.

Se nombraron serenos faroleros de esta Villa á los licenciados del Ejército Fran-

cisco Daza y Ramon Teixet, que han sido propuestos por la Junta calificadora de destinos civiles.

Se acordó subvencionar con veinte y cinco pesetas á los propietarios interesados en los caminos no vecinales «Fosc» y de «Rafalet».

Se acordó nombrar escribiente temporero de la Secretaría de este Ayuntamiento á D. Pedro Cánovas Victori.

Se nombraron dos mozos del reemplazo de 1896, que han de declarar en méritos de los expedientes que se instruyen á instancia de los soldados Bartolomé Noguera Petrus y José Fuxá Prieto; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21 de Id.—Se procedió á la ultimación de los actos de clasificación y declaración de soldados del reemplazo de este año y de revisión de exenciones de los tres reemplazos últimos; y se levantó la sesión.

Sesión del día 21 de idem.—Fueron leídas y aprobadas las actas de la ordinaria y extraordinaria del día catorce del actual.

Se adjudicó definitivamente el remate de la subasta para la construcción de varios trozos de acera en la calle Mayor, á favor de Francisco Mari Ferrer; y se levantó la sesión.

Sesión del día 28 de idem.—Fueron leídas y aprobadas las actas de la ordinaria y extraordinaria del día veinte y uno del actual.

Se concedió permiso á Pedro Riera Torres, para practicar obras en el frontis de la casa calle de Calacorp número 1 y construir acera frente a la misma.

Se autorizó el cange de parte de la fianza del arrendatario de los derechos de consumos de esta Villa, del corriente año.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Se nombró comisionado para que asista al juicio de exenciones de los mozos del reemplazo de este año á D. Pablo Cardona.

Se acordó cese en su destino de sereno interino Antonio Seguí Lozano, para dar posesión al nuevamente nombrado Francisco Daza Gelabert, y se levantó la sesión.

Este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, aprobó el antecedente extracto.

Villa-Carlos 28 Abril de 1897.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 1748

D. Miguel Mir Arbós, Recaudador de Contribuciones de la segunda Zona de Palma.

Hago saber: Que venciendo el plazo para el pago de las contribuciones directas por el primer trimestre del actual ejercicio económico de 1897 á 98 el día primero del próximo Agosto de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se continúan los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona durante las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde por los Recaudadores auxiliares que á continuación se insertan á saber:

Algaida, D. Lorenzo Cirerol Pons, del 1 al 5 de Agosto.—Lluchmayor, el mismo, del 7 al 12 de id.—Sta. Eugenia, el mismo, los días 16 y 17 de id.—Andraitx, D. Julian Vicens Ferrá, del 5 al 11 de id.—Calviá, el mismo, del 14 al 18 de id.—Deyá, D. Bartolomé Ripoll Ripoll, los días 1 y 2 de id.—Fornalutx, el mismo, los días 4 y 5 de id.—Sóller, el mismo, del 7 al 12 de id.—Buñola, D. Bernardo Darder, del 7 al 9 de id.—Valldemosa, el mismo, los días 4 y 5 de id.—Marratxí, D. Bartolomé Mir, del 16 al 19 de id.—Sta. Maria, el mismo, del 9 al 12 de id.—Bañalbufar, el mismo, los días 3 y 4 de id.—Esporlas, D. Miguel Mir Arbós, los días 8 y 9 de id.—Establiments, el mismo, los días 5 y 6 de id.—Estalenchs, el mismo, los días 3 y 4 de id.

—Puigpuñent, el mismo, los días 5 y 6 de id.

Palma 29 de Julio de 1897.—Miguel Mir.

Núm. 1749

D. José Sastre y Borrás, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al primer trimestre de 1897-98 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Binisalem, del 1.º al 4 Agosto.—Llose-ta, del 5 al 7 de id.—Alaró, del 8 al 12 de id.

Alaró 26 Julio de 1897.—José Sastre.

Núm. 1750

D. Juan Bautista Martorell, Recaudador voluntario de la 2.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al primer trimestre de 1897-98 tendrá lugar en los pueblos de esta 2.ª Zona en los días que á continuación se expresan.

Muro, del 1.º al 5 Agosto.—Maria, del 7 al 9 de id.—Sta. Margarita, del 13 al 17 de id.—Sineu, del 19 al 23 de id.

Pollensa 30 Julio de 1897.—El Recaudador, Juan B. Martorell.

Núm. 1751

D. Miguel Ramis Pujadas, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al primer trimestre de 1897 á 98 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Costitx, del 2 al 5 de Agosto.—Inca, del 7 al 13 de id.—Llubí, del 17 al 20 de id.—Sansellas, del 21 al 24 de id.

Palma 30 Julio de 1897.—El Recaudador, Miguel Ramis.

Núm. 1752

D. Pedro Antonio Rotger y Alberti, Recaudador voluntario de la 5.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al primer trimestre de 1897-98 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Buger, los días 1 y 2 de Agosto.—Campañet, los días 3, 4 y 5 de id.—Escorca, los días 15 y 16.—Selva, los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de id.

Selva 31 de Julio de 1897.—El Recaudador, Pedro Antonio Rotger.

Núm. 1753

D. Francisco Nadal y Servera, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al primer trimestre de 1897-98 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Capdepera, del 6 al 8 de Agosto.—San Lorenzo, los días 10 y 11 de id.—Son Servera, del 15 al 17 de id.—Manacor, del 22 al 29 de id.

Palma 31 de Julio de 1897.—El Recaudador, Francisco Nadal.

Núm. 1754

D. Nicolás Clar, Recaudador de Contribuciones de la 2.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber que la Recaudación voluntaria de esta zona se llevará á efecto en los días y pueblos que á continuación se expresan.

Artá, los días 7, 8, 9 y 10 de Agosto.—Felanitx, los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de idem.

Palma 2 Agosto de 1897.—El Recaudador, Nicolás Clar.

D. Antonio Prohens Bennaser, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al primer trimestre de 1897-98 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

San Juan, del 2 al 5 de Agosto.—Campos, del 6 al 10 de id.—Santañy, del 17 al 21 de id.

Campos 26 Julio de 1897.—El Recaudador, Antonio Prohens.

Núm. 1756

D. Andrés Prohens Bennaser, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al primer trimestre de 1897-98 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Porreras, del 2 al 5 de Agosto.—Montuiri, del 6 al 9 de id.—Villafranca, del 10 al 11 de id.—Petra, del 19 al 23 de id.

Porreras 27 de Julio de 1897.—El Recaudador, Andrés Prohens.

Núm. 1757

Don Juan Gibart Hernandez, Recaudador voluntario de la Zona de Menorca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al primer trimestre de 1897-98 tendrá lugar en los pueblos de esta Isla, en los días que á continuación se expresan.

Alayor, del 4 al 8 de Agosto.—Ciudadela, del 9 al 14 de id.—Ferrerías, del 14 al 16 de id.—Mahón, del 16 al 20 de id.—Mercadal, del 4 al 6 de id.—Villa-Carlos, del 6 al 8 de id.

Mahón 25 Julio de 1897.—El Recaudador, Juan Ginart.

Núm. 1758

D. Recaredo Jasso Rosell, Recaudador de Contribuciones de la Zona única del partido de Ibiza.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las Contribuciones Territorial é Industrial, de edificios y solares y de prestamistas con hipoteca correspondientes al primer trimestre de 1897 á 98 tendrá lugar en los días que á continuación se expresan.

Ibiza, del 3 al 7 de Agosto.—San José, del 8 al 12 de id.—San Juan Bautista, del 13 al 16 de id.—Sta. Eulalia, del 17 al 21 de id.—S. Antonio, del 22 al 26 de id.—Formentera, del 27 al 29 de id.

Ibiza 27 Julio de 1897.—Recaredo Jasso.

Núm. 1759

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.ª—OBRA PÍA.

«Procura General de Tierra Santa en Jerusalem.—El infrascrito Procurador General de Tierra Santa declara haber recibido del Sr. Cónsul de España en esta Ciudad la suma de pesetas treinta y ocho mil novecientas cincuenta y nueve con un céntimo, importe de una letra á ocho días vista, dada por el Banco de España á cargo de los Señores Mitjans, Movellan y Angulo de Paris, negociada á la par, remitida por la Sección de la Obra Pía del Ministerio de Estado: siendo dicha cantidad producto de las limosnas recaudadas por las Comisarias de Diócesis á favor de estos Santos Lugares durante el año económico de 1895-96.—Jerusalen 28 Julio 1896.—(firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procura).—Excelentísimo Sr. D. Ramon Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía en Madrid.»

Está conforme, Ramón Gutierrez y Ossa

4 PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1896-97, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis	FECHA en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro	Pesetas
Albarracín.	22 Febrero 1897.	D. Telesforo Jiménez.	Entrega D. Joaquin Navarro.	20
Alcántara.	22 Mayo »	» Bruno Díaz Rosado.	Idem D. Pedro Camello.	15
Avila.	20 Enero »	» Raimundo Pérez Gil.	Letra c/ al Banco de España.	96
Badajoz.	24 Abril »	» José Henares.	Libranza del Giro mútu.	20'60
Barbastro.	13 » »	» Francisco de Francés.	Idem idem idem.	7
Barcelona.	22 Marzo »	» Tomás Sánchez González.	Letra c/ Pérez Paradinas y Tresgallo.	326'87
Burgos.	16 Enero »	» Gerardo Villota.	Letra c/ al Banco de España.	107'23
Cádiz.	1 Febrero »	» Félix Soto y Manera.	Idem D. Gregorio del Amo.	217'45
Calahorra.	24 Junio »	» Juan Franc. Ruiz de la Cámara	Idem D. Enrique Hernández.	184'95
Canarias.	16 Enero »	» Bernardo Cabrero.	Idem c/ al Banco de España.	500
Cartagena.	26 Abril »	» Rafael Alguacil.	Idem idem idem.	296'63
Ceuta.	12 Enero »	» Antonio de los Reyes.	Idem idem idem.	489
Ciudad-Real.	18 Mayo »	» Eloy Fernández.	Libranza del Giro mútu.	6'60
Ciudad-Rodrigo.	10 Abril »	» José González Sistiaga.	Letra c/ G. Rolland Hijo.	32
Córdoba.	6 » »	» Pedro Moreno.	Entrega D. Alejo Hernández.	26
Coria.	15 Junio »	» Eugenio Escobar.	Letra c/ al Banco de España.	556'33
Cuenca.	10 Julio 1896.	» Gregorio Auñón.	Entrega D. Pedro Benito.	110
	18 Junio 1897.		Libranza del Giro mútu.	40 »
Gerona.	11 Mayo »	» Antonio María Oms.	Idem idem idem.	205 »
Granada.	10 Abril »	» Marcelino Toledo.	En sellos de Correos.	2'75
Guadix.	1 Mayo »	» Aquilino Rojo.	Letra c/ Luis Roy Sobrino.	590
Huesca.	18 Junio »	» Pablo Hidalgo.	Entrega D. José Domínguez.	90
Ibiza.	14 » »	» Juan Torres y Ribas.	Chéque c/ P. Alfaro y Comp. ^a	175
Jaca.	12 Mayo »	» Lucas García Espinel.	Entrega D. Miguel Mari.	32
Jaén.	10 Agosto 1896.	» Maximiano Angel.	Chéque c/ D. Pedro Morana.	160
León.	7 Mayo 1897.	» Cristino Morondo.	Letra c/ al Banco de España.	254'63
Lérida.	5 Junio »	» Juan de la Cruz Salazar.	Idem c/ Sobrino de Céspedes.	209 »
Lugo.	17 Febrero »	» Crescencio Estorzado.	Idem c/ al Banco de España.	1,096'14
		» Tomás Suárez.	Libranza del Giro mútu.	25
			Idem idem idem.	22'50
	5 Octubre 1896.		Entrega por recaudado en Julio,	
	4 Enero 1897.		Agosto y Septiembre del 96.	414'17
Madrid.	12 Abril »	» Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios de esta Corte	Idem por Oct., Nov. y Dic. id.	291'77
	30 Junio »		Idem por Enero, Feb.º y Marzo 97.	425 »
			Idem por Abril, Mayo y Junio id.	729'52
Idem.	7 Julio 1896.	Doña Jacoba Menéndez.	Entregan sus testamentarios.	3
Idem.	27 » »	Sres. Marqueses de Murillo.	Para lámparas en el Santo Sepulcro.	600
Málaga.	10 Agosto »	D. Eduardo del Río.	Letra c/ Sres. Urquijo y Comp. ^a	828'60
	30 Junio 1897.		Idem idem idem.	425'85
Mallorca.	12 Mayo »	» Matías Compañy.	Idem c/ D. Carlos Herranz.	371'35
Menorca.	31 Octubre 1896.	» Lino Singla.	Idem c/ E. Sainz é Hijos.	59'03
	3 Mayo 1897.	» Antonio Sintés.	Idem idem idem.	419'33
Mondofedo.	6 Abril »	» Jesús Carreras.	Libranza del Giro mútu.	225
Orense.	17 » »	» Salvador Martínez.	Idem idem idem.	15
Orihuela.	10 Marzo »	» Bartolomé Martínez.	Letra c/ G. Rolland Hijo.	866
Oviedo.	29 Enero »	» Antonio Sánchez Otero.	Idem c/ al Banco de España.	957'65
Palencia.	10 Junio »	» Juan Antonio Castellón.	Entrega el mismo á la mano.	44'50
Pamplona.	4 Enero »	» Juan Cortijo.	Letra c/ al Banco de España.	3,498'20
Puerto-Rico.	23 Marzo »	» Miguel Herrero.	Idem c/ E. Sainz é Hijos.	271'50
Salamanca.	20 Enero »	» Juan Antonio Vicente Bajo.	Entrega D. José Vicente Ruano.	756'77
Santander.	21 Abril »	» Wenceslao Escalzo.	Libranza del Giro mútu.	13
Santiago.	13 Enero »	» Ricardo Rodríguez.	Letra c/ Crédit Lyonnais.	255
Segovia.	7 Junio »	» Salvador Guadilla.	Libranza del Giro mútu.	16
Sevilla.	30 Diciem. 1896.	» José María Vidal.	Entrega D. José Rejos.	875
Sigüenza.	1 Febrero 1897.	» Juan Pastor.	Libranza del Giro mútu.	11'55
Tarragona.	12 Enero »	» Joaquín Carrión.	Idem idem idem.	40
Tenerife.	1 Febrero »	» Vicente González Hernández.	Idem idem idem.	175
Teruel.	26 Enero »	» Francisco Cerezo.	Entrega D. Vicente Crespo.	49'80
Toledo.	12 Mayo »	» Salvador Valdepeñas.	Letra c/ al Banco de España.	988'54
Tortosa.	12 Octubre 1896.	» José Aguiló.	Letra c/ A. Bacque.	348'25
Tuy.	11 Julio »	» Jacinto Figueroa.	Libranza del Giro mútu.	170 »
	26 Mayo 1897.		Idem idem idem.	150 »
Urgel.	21 Abril »	» Vicente Porta.	Idem idem idem.	40
Valencia.	12 Enero »	» Salvador Montesinos.	Letra c/ al Banco de España.	5,019
Valladolid.	14 Nvb. 1896.	» Francisco Herrero.	Entrega D. Benito Zurita.	380'25
	23 Junio 1897.		Idem idem idem.	400 »
Vich.	9 Abril »	» Ramón Folcrá.	Libranza del Giro mútu.	22
Vitoria.	16 Enero »	» Andrés González de Suso.	Letra c/ al Banco de España.	3,710'70
Zamora.	22 » »	» Máximo Reguillo.	Entrega D. Lorenzo Torija.	30
TOTAL QUE SE REMITE.				29,889'41

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Habana y Osma. Han justificado la no remisión de la cuenta, las de Manilla y Santiago de Cuba, y, por hallarse vacantes, las de Plasencia y Segorbe. Y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna, las de Almería, Astorga, Tarragona, Tudela y Zaragoza.

Importa la presente relación, las figuradas veinte y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesetas cuarenta y un céntimos, salvo error.—Madrid 1.º de Julio de 1897.—El Interventor, Luis Valcárcel.—El Jefe de la Sección, Ramon Gutierrez y Ossa.

dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina establecida en Cádiz la cátedra Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección general de Instrucción pública
Se halla vacante en la Facultad de

Medicina de la Universidad de Granada de la cátedra de Clínica quirúrgica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo